

REGISTRADA BAJO EL N.º 5.067.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra B - N.º 286.591/3- Fichero N.º 75, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N.º 09133-1; y

CONSIDERANDO:

Que el **Sr. Daniel Luis Ferrero** (por derecho propio y en carácter de Apoderado de la Sra. Maria Haidee Bertolaccini, de Sucesores de José Alfredo Miguel Armando y de Sucesores de Elisa Aubert de Armando) y el **Sr. Alejandro Miguel Armando** (en carácter de Apoderado de **Presidente de la firma ARPAR S.A.**) se han dirigido a esta Municipalidad mediante nota obrante en foja 1 del expediente de referencia, ofreciendo en donación cuatro (4) fracciones de terreno de su propiedad, ubicadas en parte de las Concesiones 254-270 de esta ciudad, para ser destinadas a la prolongación de Calles R.Rojas, Verdu, Chiarella, A.Diaz, J.Dopazzo y Gdor. Crespo (entre Calle Las Colonias y Futura Calle Pública), apertura de Futura Calle Pública (entre Bv. Sta Fe y Montes de Oca), espacio verde, uso comunitario u otro uso, y espacios verdes reservorios de excedentes pluviales.

Que todas las fracciones que se ofrecen están contempladas dentro del proyecto de Urbanización que se tramita en expediente Letra "F" - N° 271.999/5 - Fichero N° 73.

Que la fracción que se ofrece como espacio verde, uso comunitario u otro uso ya fue donada bajo Ordenanza N° 3.289 (1.999) y plano inscripto bajo el N° 151.543 (2.009), de acuerdo con la normativa vigente en lo que respecta a cesión del 5% del título en caso de urbanizarse los terrenos (Ord. N° 1.453 - T.O. con Ord. N° 1.462 y Decreto N° 3.274).

Que al momento de la registración de esta fracción, hubo un cambio en los titulares dominiales del terreno, no pudiéndose completar el trámite ante el Registro General de la Propiedad de Santa Fe.

Que a raíz de esto, los actuales titulares, y a los efectos de avanzar con los tramites de urbanización del terreno, efectúan nuevamente la oferta de donación para los fines mencionados.

Que para la aprobación final del loteo, los Urbanizadores deberán culminar con las obras necesarias para la habilitación del mismo, según las obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 2.588, modificatorias y/o reemplazantes y con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Infraestructura y Transporte (Secretaría de Recursos Hídricos).

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de las fracciones donadas, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo

donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todo los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Que la fracción que será destinada a Futura Calle Pública, hoy sin designación en la nueva urbanización dentro del Perímetro Urbano, lleva a la conformación de nuevas manzanas y calles.

Que no contar con designación del nombre, la calle trae aparejados problemas de diversos órdenes y atenta contra la armonía del desenvolvimiento habitual de la ciudad.

Que para ello, el Departamento de Urbanismo establece que deberá llevar una nueva designación.

Que esta condición responde a los criterios establecidos en la Ordenanza N° 2.671/93, como así también a un análisis del entorno.

Que es facultad del Concejo Municipal designar nuevos nombres de calles de acuerdo con lo establecido en el reglamento de imposición de nombres de la Ordenanza N° 3.326/00.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

**Art. 1.º).**- Deróguese la Ordenanza N° 3.289 que este Cuerpo aprobara el 02 de diciembre de 1.999.-

Art. 2.º). Acéptese la donación efectuada por el **Sr. Daniel Luis Ferrero** (por derecho propio y **en carácter de Apoderado** de la Sra. Maria Haidee Bertolaccini, de Sucesores de José Alfredo Miguel Armando y de Sucesores de Elisa Aubert de Armando) y el **Sr. Alejandro Miguel Armando** (en carácter de Apoderado de **Presidente de la firma ARPAN S.A.**) de tres (3) fracciones de terreno de su propiedad, ubicadas en parte de las Concesiones 254-270 de esta ciudad, para ser destinadas a la prolongación de Calles R.Rojas, Verdu, Chiarella, A.Diaz, J. Dopazzo y Gdor. Crespo (entre Calle Las Colonias y Futura Calle Pública), apertura de Futura Calle Pública (entre Bv. Sta Fe y Montes de Oca) y espacios verdes reservorios de excedentes pluviales; las que según plano de Mensura elaborado por el Agrim. E. R. Farauello, obrante en f. 56 del expediente de referencia, se identifican y cuentan con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

*Con destino a la prolongación de Calles R.Rojas, Verdu, Chiarella, A.Diaz, J.Dopazzo y Gdor. Crespo (entre Calle Las Colonias y Futura Calle Pública), apertura de Futura Calle Pública (entre Bv. Sta Fe y Montes de Oca)*

**Lote A (Pol. G-E-H-I-K-L-M-N-Ñ-O-P-Q-R-S-T-U-V-W-X-Y-Z-Z1-A1-B1-C1-D1-E1-G):** Partiendo desde el punto G y en dirección Este se miden 20,00 metros, puntos GE; desde este último punto y en dirección Sur se miden 652,00 metros, puntos EH; desde este último punto y en dirección Oeste se miden 17,38 metros, puntos HI; desde este último punto y en dirección Suroeste se miden 111,41 metros, puntos IK; desde este último punto y en dirección Norte se miden 20,64 metros, puntos KL; desde este último punto y en dirección Noreste se miden 108,78 metros, puntos LM; desde este último punto y en dirección Norte se miden 59,31 metros, puntos MN; desde este último punto y en dirección Oeste se miden 105,59 metros, puntos NÑ; desde este último punto y en dirección Norte se miden 20,00 metros, puntos ÑO; desde este último punto y en dirección Oeste se miden 105,66 metros, puntos OP; desde este último punto y en dirección Norte se miden 85,86 metros, puntos PQ; desde este último punto y en dirección Oeste se miden 105,96 metros, puntos QR; desde este último punto y en dirección Norte se miden 20,00 metros, puntos RS; desde este último punto y en dirección Este se miden 106,03 metros, puntos ST; desde este último punto y en dirección Norte se miden 85,92 metros, puntos TU; desde este último punto y en dirección Oeste se miden 106,33 metros, puntos UV; desde este último punto y en dirección Norte se miden 20,00 metros, puntos VW; desde este último punto y en dirección Este se miden 106,40 metros, puntos WX; desde este último punto y en dirección Norte se miden 85,98 metros, puntos XY; desde este último punto y en dirección Oeste se miden 106,70 metros, puntos YZ; desde este último punto y en dirección Norte se miden 20,00 metros, puntos ZZ1; desde este último punto y en dirección Este se miden 106,77 metros, puntos Z1A1; desde este último punto y en dirección Norte se miden 85,92 metros, puntos A1B1; desde este último punto y en dirección Oeste se miden 107,07 metros, puntos B1C1; desde este último punto y en dirección Norte se miden 20,00 metros, puntos C1D1; desde este último punto y en dirección Este se miden 107,14 metros, puntos D1E1; y desde este último punto y en dirección Norte se miden 129,01 metros, puntos E1G; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de **25.850,70 m<sup>2</sup>**.

*Con destino a espacios verdes reservorios de excedentes pluviales;*

**Lote R1 - Manzana T (Pol. D-G-E1-E2-E3-E4-D):** Partiendo desde el punto D y en dirección Este se miden 29,79 metros, puntos DG; desde este último punto y en dirección Sur se miden 129,01 metros, puntos GE1; desde este último punto y en dirección Oeste se miden 32,20 metros, puntos E1E2; desde este último punto y en dirección Norte se miden 59,86 metros, puntos E2E3; desde este último punto y en dirección Este se miden 2,66 metros, puntos E3E4; y desde este último punto y en dirección Norte se miden 69,15 metros, puntos E4D; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de **3.978,64 m<sup>2</sup>**.

**Lote R2 - Manzana Z (Pol. H-I-J-F1-F-H):** Partiendo desde el punto H y en dirección Oeste se miden 17,38 metros, puntos HI; desde este último punto y en dirección Suroeste se miden 16,14 metros, puntos IJ; desde este último punto y en dirección Sur se miden 108,65 metros, puntos JF1; desde este último punto y en dirección Este se miden 33,00 metros, puntos F1F; y desde

este último punto y en dirección Norte se miden 112,60 metros, puntos FH; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de **3.684,96 m<sup>2</sup>**.

**Art. 3.º).** Acéptese la donación efectuada por el Sr. **Daniel Luis Ferrero** (por derecho propio y en carácter de Apoderado de la Sra. Maria Haidee Bertolaccini, de Sucesores de José Alfredo Miguel Armando y de Sucesores de Elisa Aubert de Armando) y el Sr. **Alejandro Miguel Armando** (en carácter de Apoderado de **Presidente de la firma ARPAR S.A.**) de una (1) fracción de terreno de su propiedad, ubicada en parte de las Concesiones 254-270 de esta ciudad, para ser destinada a Espacio Verde; la que según plano de Mensura inscripto bajo el N° 151.543 (2009) elaborado por el **Agrim. Andres R. Donatti**, obrante a fs. 55 del expediente de referencia, se identifican y cuentan con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

*Con destino a espacio verde, uso comunitario y/u otro uso;*

**Lote 1 - (Pol. K-D-E-F-K) s/Plano N° 151.543:** Partiendo desde el punto K y en dirección Este se miden 77,81 metros, puntos KD; desde este último punto y en dirección Sur se miden 69,11 metros, puntos DE; desde este último punto y en dirección Oeste se miden 77,81 metros, puntos EF; y desde este último punto y en dirección Norte se miden 69,11 metros, puntos FK; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total de **5.377,42 m<sup>2</sup>**.

**Art. 4.º).**- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en los artículos anteriores, se efectúen las modificaciones que sean necesarias.

**Art. 5.º).**- Impónese la designación de Jorge Martini a la calle ubicada en parte de las Concesiones N° 254-270 (desde Bv.Santa Fe hasta Calle Montes de Oca) y su futura prolongación si la hubiere.

**Art. 6.º).**- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1553.º) del Código Civil y Comercial de la Nación.

**Art. 7.º).**- La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en los artículos 2.º) y 3.º), a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

**Art. 8.º).**- Establécese que, en esta instancia, la mencionada Ordenanza **solo implica la aceptación de la donación de las calles y espacios verdes de los artículos 2.º) y 3.º) pero no la aprobación final del loteo**. El Urbanizador deberá completar, ante el Municipio, las exigencias establecidas en la Ordenanza Municipal N° 2.588 en lo que respecta a obras de infraestructura y ante el Gobierno Provincial, con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante el Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Infraestructura y Transporte (Secretaría de Recursos Hídricos)

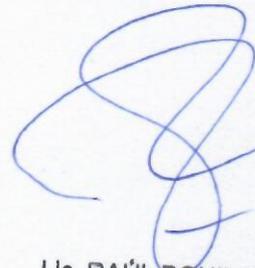
**Art.9.º).** - Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese,

publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE**  
**RAFAELA**, a los once días del  
mes enero del año dos mil  
diecinueve \_\_\_\_\_



FRANCO ANTONIO BERTOLIN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. RAÚL BONINO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela